



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES DE CONVIVENCIA PARA EL BIENESTAR EJERCICIO FISCAL 2026.

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19, penúltimo párrafo y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 9 fracción XIII, 14 fracciones VIII y IX, 34 fracciones I, III, V, IX, XII, XVII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 6, 8, 9 incisos A) y B), 11 fracciones XI, XVI, XVIII y XXI, 17, 18, 19 fracciones X, XI y XIV y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículos 1, 2, 3 fracciones XIV, XVII y XXIV; 4, 5, fracción III; 6 fracción I; 7, 8, 10 fracciones VIII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; así como, de conformidad con los Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes y a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, y con base en los siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDOS

Que el Estado mexicano reconoce que el desarrollo social debe orientarse a la garantía progresiva de los derechos humanos, particularmente aquellos relacionados con el acceso a un entorno seguro, saludable y propicio para la convivencia, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado de Morelos presenta condiciones de desigualdad territorial que se manifiestan en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), donde persisten carencias sociales vinculadas al acceso a espacios públicos dignos, lo que impacta directamente en la calidad de vida, cohesión social y percepción de seguridad de la población.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 —publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 9 de mayo de 2025, en el ejemplar número 6423— establece, en su Eje Rector 3: Bienestar para el Pueblo, como objetivo estratégico “Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria del Estado de Morelos, con un enfoque de





construcción de paz y buen vivir, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida”, a través de diferentes estrategias para contribuir a la garantía de integración de derechos humanos e inclusión de políticas para el bienestar así como fortalecer la coordinación interinstitucional y la creación de espacios seguros e inclusivos mediante proyectos que correspondan a las necesidades de la población en situación de pobreza extrema y localidades con alto o muy alto rezago social.

Que la participación social, a través de la conformación de comités comunitarios, fortalece la gobernanza local, legitima la toma de decisiones públicas y contribuye a la transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad de las intervenciones en territorio

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que la estrategia estatal de **Territorios de Paz y Buen Vivir** reconoce la importancia de la reconstrucción del tejido social mediante la participación ciudadana, la apropiación del espacio público y la implementación de acciones comunitarias orientadas al bienestar.

Que el Programa Presupuestario **E111. Programa de infraestructura básica para el bienestar**, contempla como propósito incrementar la participación de la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria en proyectos de atención integral, incorporando la operación de **Comunidades de Convivencia para el Bienestar** como un componente estratégico.

Que el espacio público constituye un elemento estratégico para la reconstrucción del tejido social, al facilitar la interacción comunitaria, el ejercicio de derechos culturales, deportivos y recreativos, así como la prevención de conductas de riesgo, particularmente en contextos de marginación y vulnerabilidad, por lo que los espacios públicos contribuyen en gran medida a la convivencia armónica entre las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en su eje general 2: “Desarrollo con bienestar y humanismo”, busca promover y crear las condiciones necesarias para que cada persona pueda construir su felicidad, garantizando el acceso a recursos y oportunidades que promuevan una vida digna y bienestar integral.

Que, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2024, en el estado de Morelos, el 8% presenta carencia





por calidad y espacios de la vivienda, situación que se asocia a condiciones de hacinamiento que pueden incidir en generar dinámicas de violencia tanto al interior de los hogares como en el entorno comunitario y el espacio público.

Que la evidencia empírica y diagnósticos oficiales, como la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), publicada en enero del 2026, han señalado el deterioro de parques, jardines y espacios públicos como uno de los principales problemas urbanos, afectando la apropiación comunitaria del territorio y favoreciendo dinámicas de fragmentación social; en este contexto, el estado de Morelos se ubica en el lugar 28 de 32 a nivel nacional en percepción negativa respecto al estado de los espacios públicos.

Que lo anterior representa una oportunidad para impulsar la recuperación y transformación del espacio público desde un enfoque comunitario, orientado a incidir en múltiples dimensiones del bienestar, incluyendo la salud física y mental, la inclusión social, la equidad de género y la prevención de la violencia, particularmente en contextos urbanos y rurales con alta marginación.

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional, implementa estrategias orientadas a “Identificar y recuperar espacios públicos ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), para promover su uso, a través de la consolidación de grupos colectivos, a fin de generar Comunidades de Convivencia para el Bienestar”. Tomando en cuenta que los espacios públicos, serán destinados como instrumentos para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, culturales y recreativos.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, para el año 2026, emite las siguientes Reglas de Operación.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Comunidades de Convivencia para el Bienestar

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional, será la Unidad Responsable del Programa (URP), encargada de la ejecución, observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.





3. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE EL PROGRAMA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el programa integra la atención a los siguientes derechos: Salud, mediante la promoción del uso de espacios públicos para prevenir el sedentarismo; Medio ambiente sano, a través del mejoramiento espacios públicos que favorezcan la convivencia social; Equidad y no discriminación; Cultura; Deporte.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Apoyo:** Al recurso económico que se otorga a la población objetivo que cumple con los requisitos, documentación y trámites a que se refieren las Reglas de Operación.
- II. **Buen vivir:** Se refiere al proceso de articular a los actores sociales y al Estado para la transformación estructural al servicio del pueblo.
- III. **COEVAL:** Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social. Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- IV. **Comité:** Es el Comité dictaminador, órgano colegiado que tiene atribuciones como evaluar y monitorear los proyectos de las Comunidades de Convivencia para el Bienestar.
- V. **Comunidades de Convivencia para el Bienestar (CCB):** Son los grupos de personas organizados en un comité comunitario, elegidos mediante asamblea comunitaria de su localidad para desarrollar, coordinar y difundir las actividades para la transformación de un espacio público.
- VI. **Denuncia o queja:** Es el acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones
- VII. **Padrón de beneficiarios/as:** Son las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales
- VIII. **ZAP:** Son las Zonas de Atención Prioritaria territorios urbanos o rurales con mayor pobreza, marginación o rezago de acuerdo a los indicadores del desarrollo social y que están determinadas en la declaratoria de zonas de atención prioritaria en el estado de Morelos vigentes publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en el Diario Oficial de la Federación.



5. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la participación de la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria del estado de Morelos, mediante la conformación de Comunidades de Convivencia para el Bienestar, que promuevan la realización de actividades comunitarias, sana convivencia y ejercicio de los derechos sociales, culturales y recreativos mediante el uso equitativo y la transformación de espacios públicos orientados al fortalecimiento del tejido social y el bienestar de las comunidades morelenses.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Conformar Comunidades de Convivencia para el Bienestar mediante procesos organizativos comunitarios.
- II. ~~Dignificar la relación institucional entre la ciudadanía y el Estado en la toma de decisiones.~~
- III. Fortalecer a las comunidades con espacios de encuentro, interacción y participación para contribuir a un estilo de vida activo y la prevención de enfermedades.
- IV. Fomentar la participación comunitaria y cohesión social entre los habitantes de Morelos a través del reconocimiento del talento local y apropiación comunitaria del espacio público.

7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

En el estado de Morelos se identifican **857 localidades** que integran las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), lo que representa una población aproximada de **205,912 personas**, equivalente al **10.64% de la población estatal**, de conformidad con la Declaratoria publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447, de fecha 16 de julio de 2025.

Este universo constituye el **marco de referencia estatal** para la atención de la política social orientada a la reducción de carencias y al fortalecimiento del bienestar en territorios con condiciones de marginación y rezago social.

Para efectos de operación del programa, el universo de atención se focalizará preferentemente en **103 localidades**, integradas en **23 polígonos de atención**, ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria con niveles de marginación alta y muy alta en el estado de Morelos, conforme a la misma Declaratoria.

Dicha focalización permitirá orientar de manera estratégica los recursos del programa hacia territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad, priorizando



la intervención comunitaria en espacios públicos que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la convivencia y el bienestar colectivo.

8.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa está conformada por personas organizadas que habitan en **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)** del estado de Morelos, que, mediante asamblea, integren un Comité de Comunidad de Convivencia para el Bienestar y presenten un proyecto comunitario orientado a la transformación, mejoramiento o rehabilitación de un espacio público.

El programa atenderá hasta **seis (6) comunidades**, integradas por al menos quince **(15) personas** mayores de edad cada una, quienes participarán de manera activa en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones comunitarias.

El programa beneficiará directamente hasta noventa (90) personas integrantes de las comunidades, así como a la población en general de las localidades intervenidas.

Se priorizará la atención en comunidades ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria con niveles de marginación alta y muy alta, considerando criterios de inclusión, equidad, interseccionalidad y participación social.

El apoyo social único se otorgará de manera económica a las personas representantes de de las comunidades beneficiarias que cumplan con los criterios establecidos.

Queda prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. El programa contribuye en la atención de los derechos de equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Fuente de información: Decreto 2025 por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria en el estado de Morelos. Publicación 6447 del Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha 16 de julio 2025 (pp 10-35).
http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_ejecutivo/pdf/DECZONASPRIORI25.pdf



9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

El Programa Comunidades de Convivencia para el Bienestar es responsabilidad de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Bienestar, por lo que, mediante su conducto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos otorgará un **Apoyo Social Único de carácter económico** a comunidades organizadas.

El apoyo consistirá en un monto de hasta **\$164,887.00 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por comunidad, el cual será entregado por única ocasión, en dos ministraciones, a la persona representante designada mediante asamblea comunitaria, quien fungirá como responsable de la administración, aplicación y comprobación del recurso.

Las comunidades beneficiarias deberán constituirse mediante asamblea comunitaria con la participación de al menos quince (15) personas mayores de edad, integrar un **Comité de Comunidades de Convivencia para el Bienestar**, conformado por al menos cuatro (4) personas designadas por la asamblea, acreditar que sus integrantes son habitantes de la localidad a beneficiar y presentar un proyecto comunitario que incluya diagnóstico del espacio público y acciones a realizar orientadas a la transformación, mejoramiento o rehabilitación de un espacio público.

El recurso tendrá como finalidad fortalecer el uso social del espacio público, promover la convivencia comunitaria y contribuir a la reconstrucción del tejido social, mediante acciones que impulsen la participación ciudadana, el bienestar colectivo y la apropiación del territorio bajo un enfoque de paz y buen vivir, por lo que deberá destinarse exclusivamente a acciones de mejoramiento físico del espacio público, rehabilitación de infraestructura existente, activación comunitaria y uso social del espacio.

La entrega del apoyo estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como a la validación de avances físicos, documentales y de participación comunitaria.

En caso de incumplimiento, uso indebido del recurso o no conclusión del proyecto comunitario, la Secretaría de Bienestar podrá determinar la **cancelación del apoyo y, en su caso, el reintegro total o parcial de los recursos**, conforme a la normatividad aplicable.

El apoyo tendrá carácter **no recuperable**, siempre que se cumpla con los objetivos, metas y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10. MECÁNICA DE ACCESO.



- a) La Secretaría de Bienestar publicará las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y realizará su difusión a través de estrados, redes sociales y la página de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>
- b) Para realizar el registro, la persona representante de la comunidad interesada, deberá contar con su cuenta LlaveMx; quienes aún no cuenten con ella, podrán crearla con su CURP, número telefónico y correo electrónico en: <https://www.llave.gob.mx>.
- c) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página: <https://sire.morelos.gob.mx/r/-----> con su cuenta LlaveMx de manera personal o asistida a partir del siguiente día de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y durante los siguientes veinte días naturales.
- d) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá descargarse y conservarse y será único e intransferible. **LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.**
- e) Las comunidades interesadas, deberán contar con los siguientes:

10.1. REQUISITOS

La documentación que se enlista a continuación deberá cargarse en el sistema en formato PDF o JPG, de forma completa, legible, sin alteraciones y vigente, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- I. Identificación oficial vigente de la persona representante y de las personas integrantes del Comité de la Comunidad de Convivencia para el Bienestar (INE, pasaporte, cartilla o constancia de residencia emitida por autoridad competente).
- II. Acta de asamblea o carta de postulación, según corresponda, mediante la cual se designe a la persona representante y a las personas integrantes del Comité de Comunidades de Convivencia para el Bienestar.
- III. Proyecto comunitario firmado por todas las personas que integran la asamblea comunitaria, el Comité de Comunidades de Convivencia para el Bienestar y la persona representante, que incluya diagnóstico del espacio público, descripción del problema, objetivo, acciones a realizar, presupuesto desglosado por acción y tarea, calendario de ejecución y beneficios esperados para la comunidad.





- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de todas las personas que integran la asamblea comunitaria, el Comité de Comunidades de Convivencia para el Bienestar y la persona representante.
- V. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses), que acredite residencia en la localidad beneficiaria, de todas las personas que integran la asamblea comunitaria, el Comité de Comunidades de Convivencia para el Bienestar y la persona representante.
- VI. Carátula de estado de cuenta bancaria (no mayor a tres meses), a nombre de la persona representante, que contenga: Nombre del banco, Nombre del titular, Número de cuenta, CLABE interbancaria (*Los montos pueden ocultarse*)
- VII. Carta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, firmada por la persona representante y las personas integrantes del Comité, en la que **MANIFIESTEN CONOCER LOS ALCANCES JURÍDICOS DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA.**

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, que estos sean diferentes a los solicitados, que la credencial de elector no esté completa por ambos lados, no sea legible, no esté vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

11. PROCESO OPERATIVO PROGRAMA.

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las personas que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente mecánica operativa:

- a) Publicación de reglas en el Periódico Oficial
- b) Registro en plataforma digital
- c) Integración de expediente
- d) Evaluación por la URP
- e) Dictaminación por el Comité
- f) Publicación de resultados
- g) Capacitación
- h) Entrega del apoyo
- i) Seguimiento y acompañamiento

11. 1. MECÁNICA OPERATIVA.



La Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional diseña la siguiente mecánica para la funcionalidad de su programa de Comunidades de Convivencia para el Bienestar.

- a) Las comunidades interesadas en participar en el programa deberán iniciar un proceso de organización comunitaria, mediante la realización de una asamblea comunitaria integrada con al menos 15 habitantes de la misma localidad, en la que se acuerde la participación en el programa, se integre un Comité de Comunidades de Convivencia conformado por al menos 4 habitantes de la localidad, se designe a una persona representante responsable del proyecto a través de una carta firmada y avalada por la asamblea que deberá ser firmada sólo por mayores de 18 años y se identifique un espacio público susceptible de intervención.
- b) Como resultado del proceso organizativo, las comunidades deberán formular un proyecto comunitario orientado a la transformación, mejoramiento o rehabilitación de un espacio público, el cual deberá contener al menos un diagnóstico del estado actual del espacio público, la descripción del problema a atender, el objetivo del proyecto, las acciones a realizar, el presupuesto desglosado por acción y tarea, el calendario de ejecución y los beneficios esperados para la comunidad.
- c) La persona representante designada por la asamblea será responsable de realizar el registro de la solicitud en la plataforma correspondiente, así como de integrar y cargar la documentación, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación, dentro de los plazos señalados en la convocatoria,
- d) Las comunidades o localidades interesadas podrán solicitar asesorías para la elaboración de sus proyectos, hasta 10 días hábiles, previos al cierre de la convocatoria, sin que ello implique obligación de otorgamiento del apoyo.
- e) Una vez cerrado el periodo de registro, la Unidad Responsable del Programa (URP), durante los diez días hábiles posteriores, integrará un expediente digital por cada folio registrado, el cual contendrá la documentación proporcionada por la persona representante de la comunidad solicitante, procediendo a su revisión, análisis y validación conforme a los requisitos establecidos.
- f) La URP realizará la evaluación técnica, documental y normativa de las solicitudes, verificando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, la acreditación de residencia en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y la viabilidad del proyecto comunitario presentado, priorizando aquellas propuestas que

DOCUMENTO INFORMATIVO



contribuyan a la transformación del espacio público y al fortalecimiento del tejido social.

- g) Derivado del proceso de revisión, la URP integrará un listado de solicitudes clasificadas como aprobadas, improcedentes, canceladas y no seleccionadas, mismo que será remitido al Comité Dictaminador para su análisis y resolución correspondiente.
- h) El Comité Dictaminador, en un plazo no mayor a diez días hábiles, revisará, validará y, en su caso, aprobará mediante votación el dictamen presentado por la URP, otorgando certeza jurídica al proceso de selección.
- i) Con base en el acta de sesión del Comité Dictaminador, la URP publicará, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores, la relación de folios aprobados en la página oficial y en los estrados de la Secretaría de Bienestar, lo cual surtirá efectos de notificación.
- j) Adicionalmente, la URP notificará a las personas representantes de las comunidades seleccionadas, a través de los medios de contacto proporcionados, la resolución de su solicitud, así como la modalidad, fecha, horario y sede de las actividades de capacitación.
- k) Las comunidades seleccionadas deberán participar en el proceso de capacitación y acompañamiento, debiendo acreditar la participación social de la comunidad, como requisito indispensable para acceder al Apoyo Social Único.
- l) Una vez cumplidos los requisitos establecidos, la URP gestionará los trámites administrativos para la entrega del apoyo económico, el cual será otorgado en dos ministraciones a la persona representante designada mediante asamblea comunitaria.
- m) La primera ministración se realizará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos iniciales, mientras que la segunda estará condicionada a la validación de avances físicos, documentales y de participación comunitaria.
- n) Durante la ejecución del proyecto, la URP podrá realizar acciones de seguimiento y supervisión, tales como visitas de campo, revisión de evidencias y verificación del cumplimiento de metas.
- o) Al concluir el proyecto, las comunidades beneficiarias deberán presentar un informe final que incluya la comprobación del ejercicio del recurso y los resultados obtenidos.
- p) En caso de incumplimiento, uso indebido de los recursos o inconsistencias en la ejecución, la Secretaría de Bienestar podrá determinar la cancelación del apoyo y, en su caso, el reintegro total o parcial de los recursos.

DOCUMENTO INFORMATIVO



- q) Toda la documentación, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado conforme a la normatividad aplicable".

11.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán participar en el presente programa las comunidades que busquen contribuir al rescate de un espacio público de su localidad y conformar una Comunidad de Convivencia para el Bienestar, durante el presente ejercicio fiscal 2026, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

- A. Estar ubicadas en alguna localidad del estado de Morelos, preferentemente dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) correspondientes al ejercicio fiscal vigente.
- B. Contar con un proceso de organización comunitaria formalizado mediante acta de asamblea, que refleje la participación activa de la población en la toma de decisiones para la intervención del espacio público.
- C. Tener una problemática identificada relacionada con el deterioro, uso limitado o desaprovechamiento de un espacio público en su localidad.
- D. Presentar una propuesta de intervención comunitaria viable, orientada a la transformación, mejoramiento o rehabilitación del espacio público, con impacto en la convivencia social y el bienestar colectivo, que justifique la intervención comunitaria y el uso del recurso solicitado.
- E. Garantizar la participación activa de las personas integrantes de la comunidad en las etapas de planeación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- F. Disponer de un espacio público susceptible de intervención, cuya utilización sea socialmente reconocida o validada por la comunidad.
- G. Presentar la documentación completa conforme a los requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.
- H. Manifestar disposición para participar en las actividades comunitarias orientadas a la transformación del espacio público.
- I. Comprometerse a cumplir con los objetivos, metas y disposiciones establecidas en el programa, conforme a las presentes Reglas de Operación.



- J. Comprometerse a comprobar la correcta aplicación de los recursos mediante la entrega del Informe General de Resultados del proyecto comunitario en los términos establecidos por la Secretaría.
- K. Contar con folio de registro emitido por el sistema correspondiente del programa.

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- a) No se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.
- c) Que cualesquiera de los siguientes documentos: identificación oficial, Cédula CURP, comprobante de domicilio, Estado de Cuenta, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, se adjunten incompletos, borrosos, oscuros o ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; Se detecte que la documentación presentada no corresponde a la persona representante y/o de los integrantes que conformen los Comités de Comunidades de Convivencia o en su caso, que no se encuentren vigentes.
- d) No se acredite la organización comunitaria o la viabilidad del proyecto comunitario.
- e) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo sin que hayan adjuntado los documentos solicitados.
- f) No se identifique un espacio público susceptible de intervención conforme al objeto del programa.
- g) Se detecte duplicidad de registros para una misma comunidad o proyecto.
- h) Se realicen acciones que vulneren la veracidad del proceso o alteren los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- i) Las demás que determine el Comité Dictaminador, debidamente fundadas y motivadas.

El registro será cancelado en caso de:

- a) Se detecte falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en cualquier etapa del proceso.
- b) Se incumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.





- c) No se ejecute el proyecto comunitario conforme a lo aprobado.
- d) Se destinen los recursos a fines distintos a los autorizados.
- e) No se entregue la comprobación del ejercicio del recurso o el informe final.
- f) Se incumplan las restricciones establecidas en el numeral correspondiente de las presentes Reglas de Operación.
- g) La renuncia voluntaria por escrito de la comunidad a la solicitud de apoyo.

Se considerará incumplimiento cuando:

- a) No se ejecuten las acciones conforme al proyecto aprobado.
- b) No se garantice la participación comunitaria en el desarrollo del proyecto.
- c) Se desvíe total o parcialmente el recurso otorgado.

12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relacionado con las Reglas de Operación.

13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTE

Todo registro presentado ante la URP que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección, que estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación conforme a los criterios de selección, se integrará un informe resolutorio de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar al Comité Dictaminador.

Por cuestiones de tiempo y ejecución del Programa, la URP podrá seleccionar los folios que sustituirán a aquellos cancelados o que no cumplan con las condiciones de participación, documentación, capacitación o avances requeridos por el programa

14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada, responsable de aprobar y validar, mediante votación por mayoría simple, los registros presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y avalar el dictamen técnico emitido, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.



El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo;
- II. Vocalía 1: Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión;
- III. Vocalía 2: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo;

Solo con voz:

- I. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional;
- II. Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,
- III. Titular de la COEVAL,
- IV. Titular del Consejo Ciudadano de Desarrollo Social del Estado de Morelos;

14.1. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de URP correspondiente, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha, hora y lugar. La URP presentará ante el Comité Dictaminador las reglas de operación, así como el calendario de sesiones.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; en este último caso, la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas antes.
- c) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación.
- d) Validar y en su caso aprobar de forma oficial el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple en sesión con mayoría de cincuenta por ciento más uno, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación, con los folios susceptibles de ser dictaminados como aprobados de conformidad con los criterios consignados.



- e) Otorgar la autorización a la URP para que las solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no seleccionadas puedan cambiar su estatus a seleccionadas o aceptadas, con base en los criterios establecidos de las presentes Reglas de Operación.
- f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.
- g) Publicar a través del titular de la URP el listado de folios aprobados en la página de internet, estrados y redes sociales de la Secretaría a más tardar a los cinco días hábiles, posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité Dictaminador.
- h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos así como las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP); sin embargo se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.
- i) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad o falsedad en la información.
- j) En el caso de que exista cancelación definitiva de algún tipo de apoyo, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados, así como el monto total derivado de las cancelaciones que con ello, se proceda al reintegro a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo.
- k) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como determinar sobre los casos no previstos en las mismas.
- l) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.
- m) Es atribución del secretario(a) técnico(a) la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.
- n) Analizar, resolver y dictaminar casos y situaciones atípicas no previstas en las Presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

15. ENTREGA DEL APOYO



Una vez que el Comité Dictaminador haya aprobado el listado de comunidades beneficiarias, y éste haya sido publicado y notificado por la Unidad Responsable del Programa (URP), se llevará a cabo la entrega del apoyo económico conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Bienestar, a través de la URP, notificará a la persona representante de la comunidad beneficiaria la fecha, hora y lugar para la formalización de la entrega del apoyo, la cual se realizará mediante la firma del **Acta de Entrega-Recepción**. Dicha acta establecerá:

- Los compromisos adquiridos
- El monto autorizado
- Las condiciones de ejecución
- Las obligaciones de comprobación

DOCUMENTO INFORMATIVO

La entrega del apoyo se realizará mediante **transferencia electrónica** a la cuenta bancaria proporcionada por la persona representante, previa validación documental y presupuestal. Para la formalización del apoyo, la persona representante deberá presentar:

- A. Estado de cuenta bancario reciente (no mayor a 3 meses)
- B. Identificación oficial vigente
- C. CURP
- D. Correo electrónico vigente

La URP gestionará ante la Secretaría de Hacienda la liberación del recurso mediante los mecanismos administrativos correspondientes.

El apoyo será entregado en **dos ministraciones**, condicionadas al cumplimiento de avances físicos y documentales del proyecto comunitario.

La persona representante será responsable del uso, destino, comprobación y reintegro de los recursos en caso de incumplimiento, conforme a la normatividad aplicable.

15.1 CAPACITACIONES

Con el objetivo de fortalecer las capacidades organizativas, de gestión comunitaria y ejecución de proyectos, se llevarán a cabo capacitaciones como parte del proceso para acceder al Apoyo Social Único. Estas actividades formativas se realizarán en formato presencial, y estarán enfocadas en brindar herramientas útiles sobre:

- Organización comunitaria





- Gestión de proyectos
- Uso adecuado del recurso
- Mantenimiento de espacios públicos

A continuación, se detallan las condiciones y lineamientos de participación:

- a) La participación en las capacitaciones será requisito indispensable para la continuidad del apoyo otorgado. Las personas integrantes del Comité de la Comunidad de Convivencia para el Bienestar deberán asistir y participar en las sesiones programadas, como parte del proceso de acompañamiento técnico del programa. El incumplimiento de esta disposición podrá derivar en:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- La suspensión temporal del apoyo, o la no autorización de la siguiente ministración, según corresponda.

- b) La Unidad Responsable del Programa llevará un control de asistencia y participación de las personas beneficiarias, mediante listas de asistencia, registros electrónicos o cualquier otro medio que garantice la verificación de su participación efectiva.

Se considerará como participación válida:

- La asistencia puntual a las sesiones
- La permanencia durante el desarrollo de las actividades
- La intervención activa en los ejercicios o dinámicas

La información recabada formará parte del expediente técnico del programa y podrá ser utilizada para efectos de seguimiento, evaluación y auditoría.

- c) La Secretaría de Bienestar podrá reprogramar, modificar o ajustar las modalidades de capacitación (presencial, virtual o mixta), en función de las condiciones operativas, disponibilidad presupuestal o situaciones extraordinarias, sin que ello afecte la obligación de las personas beneficiarias de cumplir con su participación.

15.2 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL APOYO

La entrega del Apoyo Social Único se realizará conforme a los principios de transparencia, orden, legalidad y cumplimiento de los requisitos por parte de las comunidades beneficiarias.



A continuación, se describen las condiciones, modalidades y plazos establecidos para su entrega y dispersión:

- a) El Apoyo Social Único será depositado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la persona representante de la comunidad beneficiaria, previamente registrada y validada en el sistema del programa.
- b) La entrega se formalizará mediante la firma del **Acta de Entrega-Recepción** y del recibo correspondiente, los cuales formarán parte del expediente administrativo del programa.
- c) La persona representante deberá proporcionar y validar la siguiente documentación:
 - Estado de cuenta bancario vigente (no mayor a tres meses)
 - Identificación oficial
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Datos de contacto actualizados
- d) El recibo del apoyo especificará el monto autorizado, las condiciones de su ejercicio y las obligaciones de comprobación correspondientes.
- e) La dispersión del recurso estará sujeta a los procesos administrativos, presupuestales y de validación, y podrá realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, sin exceder el **31 de diciembre de 2026**.
- f) La persona representante de la comunidad beneficiaria será responsable del uso, destino, administración y comprobación del recurso otorgado, así como del reintegro total o parcial de los recursos en caso de incumplimiento, uso indebido o desviación, conforme a la normatividad aplicable.
- g) La Secretaría de Bienestar no asumirá responsabilidad alguna por obligaciones, contratos o compromisos que la comunidad beneficiaria contraiga con terceros con motivo de la ejecución del proyecto.
- h) La entrega de las ministraciones del apoyo estará condicionada al cumplimiento de avances físicos, documentales y de participación en las capacitaciones, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- i) Para ser acreedoras al Apoyo Social Único, las comunidades beneficiarias deberán haber acreditado el cumplimiento de las capacitaciones, así como de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.



Las comunidades de convivencia para el bienestar del estado de Morelos que presenten solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación, con enfoque de género e interseccional.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir información clara, oportuna y suficiente, así como la atención a sus dudas por parte de la Unidad Responsable del Programa (URP), a través del correo electrónico: maximo.juarez@morelos.gob.mx, vía telefónica al número 7773 10.06.40 EXT xxx o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.
- d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa.
- e) Ser registradas en el **Padrón Único de Beneficiarios** de Programas Sociales, conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos y a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.
- f) Participar indistintamente de manera honorífica en los comités de contraloría social de la COEVAL o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

16.2 OBLIGACIONES

- a) Conducirse con veracidad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos que establezca el Comité Dictaminador.





- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos y cada uno de los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.
- e) Informar a esta Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.
- f) Facilitar también a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo en caso de que se requiera.
- g) Contar con el expediente completo en original para los casos en los que sea requerido.
- h) Aplicar los recursos conforme al proyecto autorizado y comprobar su ejercicio en los términos establecidos.
- i) Presentar la documentación original para cotejo, junto con copia fotostática legible.

DOCUMENTO INFORMATIVO

17. RESTRICCIONES DEL PROGRAMA

Las comunidades participantes deberán sujetarse a las siguientes restricciones:

- a) En ningún caso se aceptará documentación física para el registro o complemento de solicitudes fuera de los medios, fechas y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- b) No se autoriza el pago de ningún tipo a las personas integrantes de la comunidad, por concepto de honorarios, sueldos, gratificaciones o cualquier otra contraprestación derivada del recurso del programa.
- c) No se autoriza la adquisición de terrenos con recursos del programa.
- d) No se autoriza la construcción total o parcial de inmuebles en espacios que no acrediten su carácter de uso público, social o comunitario.
- e) No podrán participar como integrantes o representantes de las comunidades solicitantes las personas servidoras públicas de los niveles municipal, estatal o federal que tengan injerencia directa o indirecta en la operación, dictaminación o supervisión del programa, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas.
- f) Las comunidades participantes, a través de su persona representante, serán responsables del uso, destino y comprobación de los recursos otorgados, así como de las obligaciones que deriven de su ejercicio frente a



- terceros, sin que la Secretaría de Bienestar asuma responsabilidad alguna por actos realizados fuera del marco de las presentes Reglas de Operación.
- g) Las comunidades participantes deberán atender en todo momento las disposiciones, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Secretaría de Bienestar, a través de la Unidad Responsable del Programa, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.
 - h) No se permitirá el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos en el Programa.

18. CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Serán canceladas las solicitudes de apoyo en los siguientes casos:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- a) Cuando la comunidad solicitante manifieste, de forma escrita, la decisión de ya no participar en el Programa. Inasistencia injustificada a las capacitaciones obligatorias.
 - b) Incumplimiento de las actividades, metas o compromisos establecidos en el proyecto comunitario.
 - c) Detección de que la información proporcionada es falsa o inconsistente.
 - d) Existencia de inconsistencias documentales durante el proceso de registro o en la ejecución del proyecto.
 - e) Falta de comprobación del uso del recurso en los términos establecidos.
 - f) Abandono del proyecto o suspensión de actividades sin justificación.
 - g) No localización de la persona representante o comunidad beneficiaria.

19. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 y cuenta con un presupuesto asignado de **\$989,327.82 (Novecientos ochenta y nueve mil trescientos veintisiete Pesos 82/100 M.N.)** para dispersar los apoyos sociales únicos, correspondiente a la clave presupuestal **AF130057**, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

20. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de mecanismos de Contraloría Social, en coordinación con la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), así como de la Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quienes podrán dar acompañamiento,



para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento del programa y de la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a integrantes de entre las personas de las comunidades beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia de la normatividad aplicable en la materia. Asimismo, se reconoce a Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales.

21. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.

DOCUMENTO INFORMATIVO

21.1 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

En el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del Programa o en perjuicio de las personas beneficiarias; así como actos u omisiones que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales de las personas servidoras públicas, éstas podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, ubicadas en calle Mariano Abasolo #6 antes #100 edificio Laureles local #105, no., Int 1er Piso, Col. Centro Cuernavaca. C.P. 62000, o a través del buzón en línea de quejas y sugerencias.

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx> Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia".

- I. Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".
- II. Registrar los datos personales: nombre, primer apellido y segundo apellido (en su caso).
- III. Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar".
- IV. Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento" o "queja".





V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su registro.

21.2 DATOS DE CONTACTO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO.

Asimismo se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto; como sigue:

Número telefónico 7773292200 ext. 1904 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx.

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos, ya sea por correo electrónico o a través del buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

21.3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas interesadas en ejercer su derecho de acceso a la información pública, podrán hacerlo en la Unidad de Transparencia, de forma presencial, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en avenida Plan de Ayala, número 825, tercer nivel, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

21.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCOP (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en domicilio conocido.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: verificar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme



con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

21.5. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/xxxxxxx>

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> Cuernavaca, Morelos a ____ de ____ de 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Atentamente,

Mtra. Silvia Salazar Hernández
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos

